

LIBERTAD, TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Consideramos a la Libertad unida al ejercicio pleno de la ciudadanía en un marco de respeto de los DD.HH. y de transparencia. La libertad es concebida como una moneda donde sus dos caras forman un binomio inescindible, por un lado los derechos y por el otro las obligaciones y responsabilidades. Consideramos que ese equilibrio se ha perdido en gran medida y por lo tanto debemos trabajar para recuperarlo. La misma, tal como lo hemos manifestado, está unida a la Seguridad en el marco de un sistema de seguridad estatal orientado a considerar aquellas cuestiones que brinde las mayores y mejores garantías a todos los ciudadanos para el ejercicio de sus libertades.

Ser más libres implica también, poder acceder a más y mejor información. En tal sentido, sostenemos la irrestricta defensa de la libertad de prensa y de los medios de comunicación en toda su extensión imaginable, vigilando lo que tiene que ver con la adjudicación de publicidad oficial y evitando los intentos de regulación de contenidos.

En el siglo XXI donde las fronteras de la información son inexistentes, defendemos la denominada "neutralidad en la red" (libertad de acceso, no discriminación, ni censura, ni restricciones o privilegios), entre otras acciones que se detallan en el Capítulo de Vamos por un Uruguay de Futuro (Ver Plan Uruguay 2015 – 2020)

Los DD.HH. son no solo un derecho esencial sino un objetivo, para la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana. Y concomitantemente la existencia de seguridad y paz ciudadana es indispensable para disfrutar de los derechos y de las libertades.

A su vez, la transparencia expone al escrutinio público las acciones llevadas a cabo por los gobernantes y la rendición de cuentas supone la obligación elemental que tiene todo gobernante de informar y explicar sus acciones al soberano, sometiéndose a su imprescindible evaluación. Invertir en transparencia, significa más democracia, más seguridad, menos corrupción y menos corrupción es más desarrollo.

Es necesario adecuar nuestra legislación nacional conforme a las pautas que proporciona la Convención contra la corrupción de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo la figura penal del “enriquecimiento ilícito” y otras figuras recomendadas.

Finalmente y en este marco, enfatizamos la importancia del acceso a la información; así como el principio de autonomía de las entidades y agencias creadas en ese ámbito; para dotar de mayores garantías al ciudadano en el ejercicio de sus derechos, dar mayor transparencia a la gestión pública, y al poder de contralor en general.

Respecto de los derechos humanos ratificamos nuestro compromiso histórico con la defensa de los mismos y la reivindicación del rol protagónico que el Estado debe cumplir en este sentido.

Los DD.HH. son no sólo un derecho esencial sino un objetivo, para la paz, la convivencia y la seguridad ciudadana. Y concomitantemente, la existencia de paz y seguridad ciudadana son indispensables para disfrutar de los derechos y de las libertades. Respecto de los mismos ratificamos nuestro compromiso histórico con su defensa y la reivindicación del rol protagónico que el Estado debe cumplir en este sentido. El desarrollo de los DDHH en la actualidad requiere de los organismos públicos acciones más eficaces para la protección de todas las personas, con acento especialmente en aquellas más vulnerables, como ancianos; personas con capacidades diferentes; niños; y víctimas de la violencia, la pobreza y la inseguridad.¹⁰⁷ Los derechos humanos son, en definitiva, derechos inalienables e inherentes a todos los individuos, independientemente de cualquier cualidad que pueda diferenciar a unos de otros, y el Estado debe ser su máximo garante. En tal sentido, propondremos la revisión y mejora de la "Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo" prevista en la Ley N° 18.446 y 18.806.

Objetivos estratégicos y acciones para alcanzarlos:

- Aumentar el control ciudadano sobre el funcionamiento y resultados de la gestión de las entidades públicas.

¹⁰⁷ Esta temática se aborda en otras áreas desde una perspectiva integral – Ver Plan Uruguay 2015 – 2020 –Uruguay educado e integrado.

- Fortalecer el Tribunal de Cuentas de la República.
- Aprobar un nuevo marco legal que garantice la independencia de los órganos de control. Y reformular la institucionalidad de las entidades reguladoras (URSEC, URSEA, etc.) jerarquizándolas y dotándolas de autonomía e independencia.
- Dotar de más poder a las Comisiones Investigadoras del Parlamento y disponer que los Servicios de Inteligencia estén controlados por el Parlamento.
- Legislar en materia de enriquecimiento ilícito; obstrucción de la justicia; ampliando las incompatibilidades con la función pública, e imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. Ampliar y flexibilizar la normativa del Acceso a la Información; Habeas Data para la protección de datos personales; de Tecnología de la Información y del Conocimiento; y Promoción y Defensa de la Competencia y de los Consumidores.
- Defender en forma irrestricta la libertad de prensa y de los medios de comunicación en toda su extensión imaginable.
- Aprobar el proyecto sobre "neutralidad en la red" (libertad de acceso, no discriminación, ni censura, ni restricciones o privilegios).
- Instaurar un mecanismo de rendición de cuentas anual de todos los gobernantes.
- Establecer mayores y mejores garantías a todos los ciudadanos para el ejercicio de sus libertades en el marco de la protección y defensa de los Derechos Humanos
- Limitar la injerencia del Estado y sus dependencias, en el ámbito privado del ciudadano y su derecho a la intimidad. Garantizando la confidencialidad y privacidad de la información, limitando las potestades de inspección que puedan violar la intimidad de la persona, o afecten el fuero íntimo de las personas

Objetivo Estratégico 1: Aumentar el control ciudadano sobre el funcionamiento y resultados de la gestión de las entidades públicas y de los cargos de particular confianza

Para el cumplimiento de este objetivo desarrollaremos las siguientes acciones:

- Aprobar normas de transparencia y conducta de los titulares de cargos políticos y de particular confianza y plan de gestión obligatorio, donde los Ministros de Estado, los ciudadanos designados para ocupar cargos políticos y de particular confianza en la Administración Central y los integrantes de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deberán producir dentro de los sesenta días de su designación, el plan de gestión que se proponen cumplir en el marco del Plan Estratégico de la entidad en la que se desempeñarán. Al finalizar cada ejercicio anual, presentarán una rendición de cuentas de lo actuado ante el Parlamento Nacional (Proyecto de Ley presentado por el Senador Pedro Bordaberry ante el Senado de la República).
- Crear el Instituto Parlamentario de Evaluación (IPE), como una institución dependiente del Poder Legislativo, que tendrá por cometido, el seguimiento de la gestión de los cargos políticos y de particular confianza (Proyecto de Ley presentado por el Senador Pedro Bordaberry ante el Parlamento Nacional).
- Publicar los compromisos de gestión y rendición de cuentas anual realizada por las personas referidas precedentemente, en la página/sitio web de cada entidad.
- Establecer buenas prácticas de transparencia fiscal a través de: A) Clara definición de funciones y responsabilidades; B) Marco jurídico y administrativo claro para la gestión fiscal; C) Acceso del público a la información; D) Transparencia en la preparación, ejecución y publicación del presupuesto; E) Especificación clara de los procedimientos de ejecución y control de los gastos aprobados, así como los que se apliquen a la recaudación de ingresos; y F) Garantías de integridad (Proyecto de Ley presentado por el Senador Pedro Bordaberry ante el Parlamento Nacional).
- Crear y aplicar la Carta de Derechos de los Contribuyentes, a fin de equiparar derechos de la Administración y el contribuyente (Ombudsman Tributario), así como un “Sistema de Conciliación Previa” para la resolución previa a la intervención judicial, de los conflictos de los contribuyentes con la DGI, BPS y DNA. Si bien se reconoce el derecho de la Administración Tributaria a recaudar los tributos que legalmente corresponden, existe un permanente reclamo sobre el modo y los medios empleados

para efectuar esa recaudación, vulnerando y lesionando los derechos de muchos contribuyentes. Asimismo, sucesivas modificaciones legales, le han otorgado potestades casi absolutas a esa Administración, lo que limita cada vez más la actuación de jueces los que, además, en muchos casos carecen de la especialidad necesaria para entender en una materia compleja como la tributaria. Este panorama adquiere una relevancia muy grande cuando los afectados son pequeñas empresas y contribuyentes que no cuentan con los medios para soportar largos y costosos procesos administrativos hasta poder obtener una sentencia favorable.

Objetivo Estratégico 2: Fortalecer el Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República es el único órgano de control externo que establece la Constitución de la República y es necesario fortalecer el reconocimiento de su calidad institucional y propiciar la real efectividad de sus dictámenes. Para el cumplimiento de este objetivo desarrollaremos las siguientes acciones:

- Aprobar una ley reglamentaria de las competencias que se otorgan al Tribunal de Cuentas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 210 de la Constitución de la República el que nunca fue efectivizado. Dicha ley tendrá como objetivo fundamental sistematizar la normativa vigente y asegurar que los dictámenes y observaciones emitidos por el Tribunal sean tenidas en cuenta.
- Además, deberá garantizar el seguimiento adecuado de las recomendaciones del Tribunal que identifiquen irregularidades en la contratación pública, potenciando su rol como órgano que se focalice en la gestión de las entidades; además del control de legalidad, involucrándose en la transparencia y gestión de las mismas.¹⁰⁸ A su vez, se aprobarán marcos normativos para que el Tribunal de Cuentas ejerza un control eficaz sobre la gestión en general, asegurando que el Estado no se valga de organiza-

¹⁰⁸ La posibilidad para que el Tribunal se focalice en la gestión, está en el Artículo 228 de la Constitución: "La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de cuentas". Este artículo permite realizar un giro en su política, destinando más recursos a efectuar recomendaciones de mejora de gestión y vigilar su cumplimiento evaluando del nivel de eficiencia, con que se logran los cometidos o los compromisos de gestión. También es aplicable el literal) del artículo 211 de la Constitución que establece: "Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes".

ciones paraestatales o privadas para realizar lo que le está vedado realizar directamente.

- Integración en el Parlamento de una Comisión Permanente que estudie los dictámenes del Tribunal de Cuentas y seleccione aquellos que entienda deben ser tratados por la Asamblea General a fin de hacer efectivo el control político que el Poder Legislativo tiene asignado.
- Apoyar con más recursos presupuestales el ejercicio eficiente de las competencias asignadas al mismo.

Objetivo estratégico 3: Aprobar un nuevo marco legal que garantice la independencia de los órganos de control.

En Uruguay muchos órganos de control dependen absurdamente del Poder Ejecutivo - el fiscalizador depende del fiscalizado- y tienen poco poder de hecho y de derecho. Habría que sustraer, por ejemplo, a la llamada Junta Anticorrupción (Junta de Transparencia y Ética Pública), de la órbita del Poder Ejecutivo para que sea eficaz realmente.

La designación y sumisión a la jerarquía por el supuestamente controlado compromete el control eficiente y transparente. Para revertirlo se debe consagrar un régimen transparente donde el poder del controlante sea independiente del controlado.

En el caso de la referida Junta se debe transformarla y fortalecerla otorgándole independencia funcional, para que sea un mejor órgano de control superior y preventivo de la corrupción, con injerencia en las políticas públicas, autónomo y con recursos suficientes. La Junta hoy depende del Ministerio de Educación y Cultura (órgano al que controla), está compuesta por tres miembros, tiene independencia técnica y cuenta con unos 15 funcionarios. En estos momentos, se encuentra en consideración un proyecto de ley que propone ampliar su competencia instancia en la que se deberá considerar la cuestión de su dependencia. Consideramos que la misma debe ser una entidad autónoma por lo que propondremos la modificación legal correspondiente.

A su vez, el Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (3 miembros), el Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (3 miembros), el Consejo Directivo Honorario de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) (5 miembros) y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (3

miembros), son todos ellos, los 14, nombrados por el Poder Ejecutivo. Por su propia naturaleza –y dado el criterio garantista que se está imponiendo en el mundo- este tipo de órganos debe contar con autonomía orgánica institucional, presupuestal y autonomía funcional y técnica. Cargos tales como integrante de la Junta de Transparencia y Ética Pública, Unidad de Acceso a la Información Pública y demás entidades de control y regulación entendemos que deben contar con previa venia del Senado, y ser independientes de todo poder, jamás dependiendo del Poder Ejecutivo como sucede en el presente.

Objetivo Estratégico 4: Reformular la institucionalidad de las entidades reguladoras (URSEC, URSEA, etc.) jerarquizándolas y dotándolas de autonomía e independencia.

Los órganos reguladores no son otra cosa que instrumentos de que se sirve el Estado moderno para proteger a los ciudadanos del poder económico y político empresarial que pudiera ser ejercido en perjuicio de los ciudadanos. Sin estos instrumentos, los ciudadanos somos más vulnerables ante el abuso del poder económico y político de las empresas proveedoras de bienes y servicios.

Lamentablemente las unidades reguladoras en nuestro país –a excepción del Banco Central- no tienen una real independencia del Poder Ejecutivo y muestran una nula independencia económica, caracteres que permiten confundir los intereses del controlado con el controlante, así la influencia política puede ejercerse indirectamente mediante el proceso de regulación, lo cual debemos necesariamente cambiar.

En ese sentido debemos transformar a las entidades reguladoras, en institutos independientes, tanto desde el punto de vista orgánico como funcional, constituyendo tal cualidad una garantía de neutralidad para los operadores de los servicios regulados y medida de transparencia en la protección de los intereses de los ciudadanos.

Estos órganos, dotados de las características que proponemos, son fundamentales para la democracia actual. Son –por ejemplo- los que deben arbitrar precios y calidades entre los productores y concesionarios de servicios públicos y los ciudadanos. Al establecer precios y calidades dirimen qué renta va al productor o concesionario de los servicios y qué renta deriva en mejores precios y calidades. Son entidades básicas para

que no se acumulen rentas en pocas manos y que se distribuyan recursos y poder en forma equilibrada, a favor del ciudadano.

Se necesita pues un poder regulador muy fuerte para terminar con la alianza entre poder político y poder económico privilegiado en contra de los ciudadanos comunes; muy fuerte para que la economía de competencia sea transparente y no se ampare en los mil mecanismos que existen para hacerla opaca.

La tendencia actual en Uruguay, sin embargo, ha apuntado a debilitar el poder de las entidades reguladoras. Cuando las regulaciones son malas el ciudadano paga la cuenta y particularmente el ciudadano de menos recursos. Los servicios son caros y de baja calidad. Esto afecta más a los tomadores básicos de servicios públicos, a los ciudadanos menos pudientes. Una mala regulación no es otra cosa que una transferencia de dinero de los ciudadanos con menos recursos a las empresas más pudientes. El fortalecimiento de las entidades reguladoras es el único mecanismo para apuntar hacia una economía social de mercado. Es uno de los principales resortes distributivos del mundo desarrollado.

La calidad regulatoria chilena, por ejemplo, explica buena parte de la notable baja de la pobreza en ese país en los últimos 20 años.

El poder regulatorio adecuadamente consagrado está en el centro del republicanismo moderno porque defiende a los ciudadanos de los monopolios privados o públicos así como de todo abuso económico. El poder regulatorio capaz de controlar al Estado empresario, así como al empresario privado, para evitar los abusos de su posición dominante, pone las garantías del ciudadano consumidor por arriba de cualquier interés particular.

Objetivo Estratégico 5: Dotar de más poder a las Comisiones Investigadoras del Parlamento.

El arco de control social del poder está integrado más modernamente, entre otros, por la Justicia, la prensa, los poderes autónomos (tribunales de cuentas, las entidades reguladoras), las comisiones investigadoras de los Parlamentos. En Uruguay todos esos actores están debilitados, sin embargo el legislador sostuvo siempre que no era necesario dotar de más poderes a las Comisiones Parlamentarias de Investigación, puesto que los demás actores del arco de control social eran fuertes. Ahora no sólo ellos se han debilitado sino que los mecanismos de corrupción se han sofisticado, por lo cual es necesario que esas Comisiones Investigadoras parlamentarias tengan recursos propios asig-

nados, capacidad de obligar a la concurrencia de los implicados así como de los testigos, investigadores profesionales, etc. promoviendo y aprobando el marco legal necesario para ello.

Objetivo Estratégico 6: Disponer que los Servicios de Inteligencia estén controlados por el Parlamento.

Actualmente se ha concentrado en un solo cargo la dirección de todos los Servicios de Inteligencia del Estado. Además, el actual gobierno ha sostenido que quién ocupe ese cargo no debe rendir cuentas ni siquiera al Poder Ejecutivo que integra. Un poder descontrolado es capaz de inmiscuirse en la vida de todos los ciudadanos, en una óptica antirrepublicana de sociedad controlada por un controlador no controlado, máxime teniendo en cuenta las actuales posibilidades tecnológicas. Se entiende que ese cargo debe tener venia legislativa en su nominación y debe rendir cuentas regularmente ante el Parlamento que deberá crear una Comisión de seguimiento de sus actividades. Asimismo, es la ley que debe claramente delimitar y limitar el poder de los servicios de inteligencia, establecer sus funciones, regular los procedimientos especiales de obtención de información adecuados para la preservación de las garantías constitucionales y republicanas (Proyecto de ley presentado por el diputado José Amy ante el Parlamento Nacional).

Objetivo Estratégico 7: Crear el Consejo de la Laicidad.

La recuperación de una educación pública laica es un requisito republicano básico. Debe crearse por ley una institución de la más alta jerarquía, con atribuciones suficientes que vele por una enseñanza pública neutral y respetuosa de las diferentes vertientes de ideas y credos que existen en el país. La enseñanza debe ser un campo ajeno a las luchas partidarias, tal como lo fue en el país del éxito, que fue capaz de construir un “Estado de Bienestar”. Es obvio que falta el contrapeso institucional al desborde de la partidización política de la educación. Ese Consejo tendrá que ver con la garantía de respeto a la laicidad en forma general, la que debe formar parte del consenso nacional básico entre los partidos políticos.

En cuanto al ámbito orgánico institucional de funcionamiento, diversas pueden ser las soluciones, siempre en el entendido de que se debe crear la Comisión como una institución independiente y separada del Poder Ejecutivo y el gobierno de la educación, de forma análoga a algunas soluciones legislativas recientes creadoras de instituciones para la protección de derechos y garantías de diversa naturaleza tales como el Comisionado Parlamentario Penitenciario y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

Objetivo Estratégico 8: Reformar la ley de financiamiento de los partidos.

Las leyes de financiamiento de los partidos en todos lados se establecen para evitar la corrupción, y para lograr la independencia de los partidos respecto de los grandes grupos económicos y para el control de los aportes privados a los mismos. Por ello se promueve una mayor transparencia en el financiamiento privado de las campañas electorales haciendo extensivo a las elecciones internas las limitaciones, prohibiciones y obligaciones, en especial la de rendir cuentas, previstas para las elecciones nacionales y dotando a la Corte Electoral de más y mejores herramientas para el control de las previsiones legales y la sanción de los incumplimientos, serán reformas que impulsaremos.

Objetivo Estratégico 9: Modificación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, prevista en la Ley N° 18.446 y 18.806.

Se debe modificar la integración de la misma asegurando la representatividad de toda la sociedad y no como acontece a la fecha. En tal sentido, y a modo de ejemplo, modificando el Artículo 37 la Ley N° 18.446 (Sistema de elección), para que los miembros de su Consejo Directivo sean electos única e indefectiblemente por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General.

Objetivo Estratégico 10: Desarrollar la transparencia en el sector público y privado pasando de un enfoque reactivo a un enfoque preventivo y proactivo.

a) En el sector público:

- Crear en todo organismo público, un Área especializada que lidere programas preventivos de integridad (ética, honradez, probidad y rectitud). Para la implementación de dichos programas el organismo contará con la supervisión y asesoramiento de la Junta de Transparencia y Ética Pública.
- Desarrollar Programas de formación obligatorios a funcionarios públicos sobre políticas de integridad y herramientas anti corrupción.

b) En el sector privado:

- Crear incentivos, premios o reconocimientos para aquellas empresas que hayan implementado sólidos programas preventivos en integridad y demuestren tener comportamientos donde la integridad central en su desempeño organizacional.

Objetivo Estratégico 11: Dictar normas más específicas relativas a conflicto de intereses y el establecimiento de nuevas figuras ante hechos de corrupción que abarquen las nuevas modalidades delictivas y legislar en materia de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción.

Es necesario adecuar nuestra legislación nacional conforme a las pautas que proporciona la Convención contra la corrupción de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en Uruguay por la Ley N° 18.056, de 20 de noviembre de 2006 y por la Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada por la Ley N° 17.008 de 15 de setiembre de 1998. Se entiende imprescindible la sanción de un cuerpo normativo, que dé mayor cristalinidad y transparencia al actuar y al patrimonio de los administradores de los bienes públicos.

En esa orientación:

- Legislar en materia de enriquecimiento ilícito y obstrucción de la justicia (proyecto de ley presentado por el diputado Aníbal Gloodtdofsky ante la Cámara de Representantes).
- Impedir la prescripción de los delitos de corrupción en el ejercicio de la función pública. La propuesta pretende evitar la impunidad de los delitos de corrupción por el solo pasaje del tiempo. Tal impunidad beneficiaria al gobernante o funcionario corrupto que aprovechándose del poder o posición que ostenta en el ejercicio de función pública, mantiene oculto los indicios probatorios del delito o hace imposible su averiguación durante el plazo prescripción al general. En ese sentido la consagración de la ampliación de los plazos de prescripción de los delitos de corrupción, es una medida contra la impunidad ante los mismos en virtud de las especiales características de éstos.
- Revisar, adecuar y ampliar la legislación relativa al conflicto de intereses e incompatibilidades en la función pública, actualizando las modalidades en que se pueden presentar (proyecto de ley presentado por el diputado Fitzgerald Cantero ante el Parlamento Nacional).¹⁰⁹

Objetivo Estratégico 12: Ampliar el ámbito de aplicación de la normativa de acceso a la información pública dotándola de mayor transparencia

En esa orientación:

¹⁰⁹ Donde desde el enfoque general, el bien protegido es la buena marcha de la Administración Pública (sentido amplio) y, en particular, la probidad en el desempeño de sus cargos de los funcionarios que la integran.

- Ampliar y flexibilizar la normativa de Acceso a la Información Pública; Habeas Data para la protección de datos personales; de Tecnologías de la Información y del Conocimiento; y Promoción y Defensa de la Competencia y de los Consumidores.
- Reformular la ley de acceso a la información pública N° 18.381 limitando la posibilidad de declarar confidencial o reservado los asuntos a consideración de las entidades públicas, en particular ante requerimientos que se formulen por parte del Poder Legislativo. Delimitar más precisamente las potestades, el alcance y el empleo de las normas referidas a decretar la "confidencialidad" o "reserva" de las actuaciones del Estado. Con el fin de reducir al mínimo el secretismo, derivado de los actos que puedan tramitarse como reservados o confidenciales.
- Relevar el cumplimiento por parte de los organismos estatales de implementación de la Ley, evaluación de resultados y cambios necesarios y establecimiento de sanciones ante el incumplimiento.

Objetivo Estratégico 13: Aprobar normas y procedimientos que tengan como foco la protección de denunciantes.

En un país pequeño como el nuestro hay que evitar que el que denuncie se transforme en el problema y en el hostigado en la organización, dándole todas las garantías. Se necesitan superar las reticencias de la personas a denunciar por el miedo a sufrir represalias, estableciendo mecanismos que den confianza a los potenciales denunciantes. En tal sentido, es necesario establecer mecanismos de denuncia adecuados, que codifiquen los procesos dentro de las administraciones permitiendo canales oficiales, seguros y reservados para informar lo que se percibe como irregularidad tanto por integrantes de la organización como por particulares.

Objetivo Estratégico 14: Defender la libertad de prensa y de los medios de comunicación en toda su extensión imaginable.

- Aprobar una ley sobre "neutralidad en la red" -libertad de acceso, no discriminación, ni censura, ni restricciones o privilegios- (proyecto de ley presentado por el senador Pedro Bordaberry - ver asimismo capítulo "Vamos por un Uruguay de Futuro").
- Rechazarla aprobación de la ley de medios propuesta desde el gobierno y a toda regulación de contenidos que la misma establece, por lo que procederemos en consecuencia.

- Defender en forma irrestricta la libertad de expresión la que concebimos como un derecho inalienable. Por ello corresponde la defensa contra cualquier tipo de limitación o embestida gubernamental contra medios independientes, o por acciones de cepto publicitario a las empresas, o el sesgo de la publicidad oficial.

Objetivo Estratégico 15: Limitar la injerencia del Estado y de sus dependencias, en el ámbito privado del ciudadano y su derecho a la intimidad.

- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, limitando las potestades de inspección que puedan violar la intimidad de las personas.
- Delimitar las facultades y alcance de las acciones de las reparticiones estatales, a fin de evitar las denominadas "expediciones de pesca" sobre grupos de contribuyentes, y cualquier posible abuso de potestades de inspección por parte de las mismas.